

2055/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

VISTO

El contenido de la Ordenanza 1950/19 "Unificación Remises";

El contenido de la Ordenanza 1963/19 "Modificación Artículo 18º Ordenanza 1950/19"

Y CONSIDERANDO

Que en la ordenanza 1950/19 en su Artículo 18º establece las condiciones de los vehículos habilitados o a habilitar, reglamentando, entre otras, la antigüedad de los mismos.

La difícil situación económica por la que atraviesan todas las actividades locales, provinciales y nacionales, acentuándose por la pandemia que actualmente se atraviesa;

Que varios de los prestatarios del servicio tienen sus unidades en fecha de renovación o con intimaciones ante el vencimiento de la antigüedad exigida.

Que es necesario extender la prórroga de antigüedad de los vehículos;

Por ello,

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Establecer una prórroga hasta el **31 de octubre del 2021** a lo dispuesto en Inciso 1 del Artículo 18º de la Ordenanza 1950/19.

ARTÍCULO 2º: Permitir una antigüedad de hasta **DIEZ (10) AÑOS** a los vehículos afectados al servicio de remises hasta la fecha establecida en el Artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3º: Que serán exigibles todas las otras disposiciones de la Ordenanza 1950/19, no pudiendo circular quien no cumpla con las normativas establecidas.

ARTÍCULO 4º: A partir de la promulgación de la presente los prestadores

2055/2020

2020 – Año del General Manuel Belgrano

del servicio de remis tendrán un plazo de **quince (15) días**, para presentarse a realizar el control semestral obligatorio establecido en los artículos 29º y 30º de la Ordenanza 1950/19. En el caso de no cumplimentar con el plazo establecido, será aplicable una multa de 1 UBE y no podrá volver a circular hasta realizar la inspección.

ARTÍCULO 5º: Toda otra norma establecida en la Ordenanza 1950/19, debe cumplimentarse de acuerdo a lo estipulado en la misma.

ARTÍCULO 6º: Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º: Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **cuatro** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Veinte (2020)**. –

ORDENANZA N°: 2055/2020.-

FOLIOS N°: 2635.-

S.V.V/M.G.P.-